

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO****Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para el tratamiento de termitas en los inmuebles urbanos de Elciego**

Por no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública, a partir de la publicación del anuncio en el BOTHA número 91, de 12 de agosto de 2026, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas para el tratamiento de termitas en los inmuebles urbanos de Elciego y se procede a publicar íntegramente su contenido.

Elciego, 29 de septiembre 2026

El Alcalde

JUAN CARLOS URIBE RUEDA

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL
TRATAMIENTO DE TERMITAS EN LOS INMUEBLES URBANOS DE ELCIEGO****Exposición de motivos**

Las termitas son insectos sociales que viven en colonias y que presentan una alta capacidad de invasión debido principalmente a su rápida tasa de reproducción, el gran número de individuos por colonia y la fusión de las mismas en lugares donde ha sido introducida. Toleran bajas temperaturas, aunque muestran una mayor voracidad a temperaturas cercanas a los 34°C.

En los lugares en los que se ha introducido las poblaciones de termitas producen daños estructurales en edificios y mobiliario urbano, afectan a árboles, cultivos, etc. Dichas afecciones ponen en riesgo la seguridad de las personas y pueden generar importantes pérdidas económicas.

Por ello, y habiendo constatado que varios edificios de Elciego están afectados por esta especie de xilófagos, este ayuntamiento estima conveniente aprobar una ordenanza municipal que regulen los requisitos y condiciones de la concesión de ayudas para promover e impulsar los tratamientos, realizados por empresas especializadas, para eliminar las termitas en los inmuebles urbanos del municipio.

1. Objeto de la subvención

El objeto de la presente ordenanza es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a financiar las actuaciones y tratamientos que permitan erradicar las termitas invasoras en los inmuebles urbanos de Elciego.

Estos tratamientos deberán ser contratados por los propietarios, arrendatarios, ocupantes o cualquier persona que tenga derechos sobre dichos bienes inmuebles con empresas especializadas para la eliminación de las termitas en sus inmuebles.

Estas subvenciones se concederán a todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos tanto en estas bases reguladoras como en la convocatoria que, anualmente, realice el ayuntamiento.

La dotación económica prevista para el año 2026 es de 25.000,00 euros imputables a la aplicación presupuestaria “1522 48 001 Ayudas tratamiento contra las termitas” y a su bolsa de vinculación. En las convocatorias de estas ayudas en los años sucesivos se expondrá el importe de la consignación presupuestada.

En el caso de que la consignación presupuestaria destinada a estas ayudas no permita conceder ayuda a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se tramitará expediente de modificación presupuestaria para incrementar hasta el 100 por ciento el importe inicial consignado. Excepcionalmente, en el supuesto de agotarse el crédito tras esta modificación presupuestaria, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo disponible para esta ayuda.

2. Entidades y personas beneficiarias y requisitos

Podrán acceder a estas ayudas aquellas personas que cumplan siguientes requisitos:

- Ser propietario, titular de algún derecho o usuario de la vivienda afectada por termitas.
- Que se realice el tratamiento contra las termitas durante este año 2026 o se haya llevado a cabo en los tres años anteriores (años 2023, 2024 y 2025).
- No haber recibido esta subvención para el mismo edificio en los dos años anteriores.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones con la seguridad social y administraciones tributarias, incluido el ayuntamiento de Elciego.
- Cumplir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Solicitud, documentación y plazo de presentación

1, Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Elciego, situado en la Plaza Mayor Luis Aldazabal número 1, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elciego, <https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/info.0>, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica y en la página web del ayuntamiento: www.elciego.es.

Deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda y declaración jurada suscrita (Anexo I).
- Copia del DNI o CIF del solicitante.
- Declaración responsable de estar al corriente con la Tesorería de Seguridad Social, la Hacienda foral de Álava, y con la tesorería municipal (Anexo I).
- Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la correspondiente entidad bancaria, con el objeto de que el ayuntamiento pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la ayuda.
- Factura del tratamiento de termitas realizado en el edificio o la vivienda por empresas especializada en la eliminación de plagas.
- Justificante de pago de las facturas por los trabajos realizados.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación en el BOTHA de la convocatoria anual de estas ayudas.

4. Cuantía de las ayudas

Se concederá a las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 una ayuda económica del 20 por ciento del coste de los tratamientos que realicen en sus inmuebles urbanos para combatir estos xilófagos, hasta un máximo de 600,00 euros.

Se concederá una ayuda por cada edificio urbano. En el caso de que el uso del edificio sea residencial se concederá subvención a cada unidad de vivienda catastrada.

5. Resolución

El alcalde es el órgano competente para resolver las solicitudes de estas ayudas.

El plazo para resolver será como máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitud de las mismas.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado por la persona beneficiaria en la Ficha de alta de terceros presentada.

6. Concurrencia con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con otras que concedan otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, para costear los tratamientos con empresas especializadas en la eliminación de termitas en los edificios del municipio, siempre que el importe de la suma de las ayudas concedidas sea superior al coste de los tratamientos realizados.

7. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente ordenanza las siguientes:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la misma.
2. Comunicar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, la obtención de otras subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y será considerada falta grave a los efectos señalados por las disposiciones vigentes.
3. Cooperar con el Ayuntamiento de Elciego, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes, en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de las ayudas concedidas.

8. Pérdida de la subvención

En el supuesto de que algún/a beneficiario/a de la ayuda incumpliera cualquiera de los supuestos detallados más adelante, el concejal responsable propondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Elciego. Dicha propuesta de reintegro se incoará a través de resolución de Alcaldía para su aprobación.

Los supuestos que implicarán la incoación de un expediente de pérdida de la subvención y de la obligación de reintegrar, son:

- Falseamiento de datos en la solicitud o documentación aportada.
- La superación de los topes máximos de subvención a percibir aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.

- El no comunicar al Ayuntamiento de Elciego, a la mayor brevedad posible, la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para el mismo objeto, aun cuando este ayuntamiento ya haya aprobado la oportuna liquidación.

- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecida en las presentes bases y en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá, además de la pérdida total o parcial de la subvención, la incursión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones administrativas establecidas en el Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones.

El control de la correcta utilización y destino de las ayudas económicas con cargo a los fondos del municipio de Elciego es competencia del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Asimismo, dicho Tribunal extiende su competencia de control a la actividad de cualquier persona física o jurídica que perciba ayudas económicas o financieras del Sector Público Vasco.

Disposición Final única. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva una vez publicada íntegramente en el BOTA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de su entrada en vigor y permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.